

queriéndolas introducir clandestinamente serán confiscadas á beneficio del fisco.

Artículo 12º—Para los efectos de estas disposiciones el Recaudador de las Aduanas de Comendador, Bánica y el Cercado dará un término de quince días después de hacer publicarias á son de bando en los tres puntos indicados y al expirar ese término quedarán en toda su fuerza y vigor.

Artículo 13º—Queda á cargo de los ciudadanos Ministros de lo Interior y Policía y de Hacienda y Comercio el mejor cumplimiento de los efectos de esta Resolución.

Artículo 14º—La presente Resolución deroga toda otra que le sea contraria.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. de J. Álvarez.

Núm. 3789.—RESOLUCION del P. E. autorizando al Dr. José Tedeschi, de la Real Universidad de Nápoles, á ejercer su profesión en la República.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor José Tedeschi se ha dirigido al Ministerio de lo Interior y Policía, en fecha 14 de los corrientes, solicitando permiso para ejercer su profesión de Médico-Cirujano; y habiendo exhibido el título á que se contraen los artículos 40 y 41 de la Ley sobre Juro Médico de la República; y visto el informe presentado por el Juro Médico, en fecha 15, el que acredita la legalidad de dicho título, según la práctica establecida para expedir títulos universitarios;

RESUELVE:

Autorizar, como por la presente autoriza, al señor José Tedeschi, Doctor de la Real Universidad de Nápoles, para que pueda ejercer su profesión de Médico-Cirujano en todo el territorio de la República.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, el día 16 de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Núm. 3790.—RESOLUCION del P. E. concediendo salvo conducto al ciudadano Juan Henríquez para que pueda regresar al país.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que el ciudadano Juan Henríquez, que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto, para que pueda regresar al país, al ciudadano Juan Henríquez, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía queda encargado de comunicar la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 23 de Febrero de 1898; año 54º de la Independencia y 35º de la Restauración.

U. HEUREAUX.